



Santa Clara County
**PUBLIC
HEALTH**

DIRECTIVA OBLIGATORIA:



Gimnasios y Lugares de Acondicionamiento Físico

Fecha de Efectivo 13 de julio de 2020

sccgov.org/coronavirus

Fecha de Emisión: 4 de octubre de 2020



DIRECTIVA OBLIGATORIA PARA GIMNASIOS Y CENTROS DE FITNESS

Por favor, confirme que la Orden del Estado permite abrir a su establecimiento. Si hay alguna diferencia entre la Orden del Condado local y la Orden del Estado, se debe seguir la orden más restrictiva. Además de esta directiva obligatoria, el Estado también tiene una guía específica para ciertos establecimientos que debe seguirse igualmente.

Puede encontrar información sobre la Orden del Estado y la guía del Estado en [covid19.ca.gov](https://www.covid19.ca.gov).

Fecha de emisión: 14 de julio de 2020

Revisado: 4 de octubre de 2020

El 28 de agosto de 2020, el Estado publicó su Plan para una economía más segura ("Blueprint"), un sistema estatal de restricciones relacionadas con COVID-19. El Condado de Santa Clara se encuentra actualmente en el Nivel Dos (Rojo) del Plan.

Según el Plan, la Oficial de Salud del Estado requiere que todas las actividades en el interior de gimnasios y centros de fitness estén limitadas al 10 % de la capacidad en todos los condados del Nivel Dos, incluido el Condado de Santa Clara. Consulte la Orden de la Oficial de Salud Pública [aquí](#) y el Plan del Estado [aquí](#). En consecuencia, estas empresas deben limitar su capacidad en interiores al 10 % de lo normal (o la capacidad permitida por la Orden de Reducción de Riesgos del Condado, lo que sea más estricto).

Todas las actividades al aire libre y en interiores están sujetas a los requisitos obligatorios de esta Directiva.

Si bien los gimnasios y los centros de fitness prestan servicios importantes que ayudan a las personas a mantener su bienestar físico y emocional, también pueden presentar riesgos significativos para la salud pública debido a la pandemia de COVID-19. Las actividades en gimnasios y centros de fitness a menudo conllevan una respiración intensa y el uso en común de equipos de contacto frecuente en espacios interiores, por lo que deben tomar precauciones adicionales para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 entre los clientes y el personal. Se urge a trasladar las actividades y los equipamientos de gimnasios y centros de fitness al aire

libre siempre que sea posible; los estudios actuales señalan que hay mucho menor riesgo de transmisión de COVID-19 al aire libre.

En esta Directiva se explica cómo se permite funcionar a gimnasios y centros de fitness. **Esta Directiva es obligatoria y su incumplimiento constituye una infracción de la Orden de la Oficial de Salud del Condado emitida el 2 de julio de 2020** (la "Orden"). Los gimnasios y centros de fitness deben cumplir la Orden de la Oficial de Salud del Condado, todos los requisitos de esta Directiva, la Orden de la Oficial de Salud del Estado y cualquier guía de la industria estatal aplicable.

Nota: Los gimnasios y centros de fitness que ofrezcan programas para niños o jóvenes menores de 18 años (como instalaciones de gimnasia, estudios de baile o estudios de artes marciales con clases para niños) deben garantizar que estos programas cumplan la [Directiva Obligatoria para Programas Infantiles o Juveniles](#), la [Guía estatal sobre COVID-19 para Gimnasios y Centros de Fitness](#), la [Guía estatal sobre COVID-19 para Deportes Juveniles](#) (si corresponde), la Orden de la Oficial de Salud del Condado y la Orden de la Oficial de Salud del Estado. Estos programas no necesitan cumplir esta Directiva.

La Orden emitida el 2 de julio

La Orden impone varias restricciones a todas las empresas y actividades para garantizar que el Condado se mantenga lo más seguro posible, incluidas, entre otras, las siguientes:

- **El Protocolo de Distanciamiento Social:** todas las empresas deben completar y presentar al Condado la versión más reciente del Protocolo de Distanciamiento Social utilizando el formulario en línea, disponible [aquí](#). El Protocolo se envía bajo pena de perjurio, lo que significa que todo lo escrito en el formulario debe ser veraz y preciso al leal saber y entender del firmante, y el envío de información falsa es un delito. El Protocolo debe distribuirse a todos los trabajadores y debe ser accesible a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la Orden. Las empresas son responsables de garantizar que los trabajadores entiendan y estén capacitados sobre los requisitos del Protocolo en un idioma que entiendan.
- **Letreros:** todas las empresas deben imprimir (1) un letrero PREPARADOS PARA COVID-19 actualizado y (2) una Hoja Informativa para Visitantes sobre el Protocolo de Distanciamiento Social, y exponer ambos de forma prominente en todas las entradas del establecimiento. Dicho material estará disponible para imprimir una vez que se envíe el Protocolo de Distanciamiento Social por Internet.
- **Cubre bocas:** todas las personas que se encuentren en un establecimiento o sitio de trabajo comercial deben usar cubrebocas en todo momento (excepto los niños muy pequeños, personas para quienes los cubrebocas son médicamente desaconsejables, o para la comunicación con personas con discapacidad auditiva). **Debe usarse cubrebocas en interiores incluso mientras se hace ejercicio.** Si una persona se siente incómoda o

tiene dificultades para respirar mientras hace ejercicio con cubrebocas, debe detener inmediatamente su actividad. Las personas pueden hacer ejercicio al aire libre sin cubrirse la cara siempre que permanezcan al menos a 6 pies de distancia de todas las personas con las que no compartan vivienda en todo momento.

- **Limitación de densidad:** todas las empresas deben limitar el número de personas presentes en el establecimiento simultáneamente. Para los miembros del personal, el límite es de 1 persona por cada 250 pies cuadrados brutos de espacio de espacio interior del establecimiento (esto significa espacio total, incluidas las áreas abiertas solo para el personal, p. ej. espacios de almacenamiento). Para los clientes, el límite es de 1 persona por cada 150 pies cuadrados de espacio interior abierto al público. Los requisitos de densidad indican a las empresas cuántas personas (personal o clientes) pueden dejar entrar antes de que deba salir otra persona. Los menores de 12 años que acompañen a un padre o tutor no cuentan para el límite, pero todos los mayores de 12 años sí lo hacen.

Consulte la [Orden](#) y la [página de preguntas frecuentes](#) para obtener más detalles.

Además de estos requisitos generales aplicables a todas las empresas bajo la Orden, todos los gimnasios y centros de fitness deben cumplir las siguientes directivas.

Medidas de seguridad obligatorias

Todos los gimnasios y centros de fitness deben cumplir todos los requisitos de la guía estatal específica de la industria (disponible en <https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-fitness--en.pdf>). También se aplican las siguientes medidas complementarias para proteger a trabajadores y clientes:

1. Se prohíben las actividades en interiores que aumenten la frecuencia respiratoria

Se prohíben las actividades o clases en interiores que conlleven ejercicio cardiovascular o aeróbico. El ejercicio cardiovascular o aeróbico incluye el uso de cintas de correr, máquinas elípticas, bicicletas estáticas y otro equipo similar si se usa de manera que produzca una respiración pesada o una frecuencia cardíaca elevada. También incluye ejercicios de calistenia, bailes u otras actividades en espacios cerrados que produzcan respiración agitada y un ritmo cardíaco elevado, durante los cuales es probable que los participantes tiendan a quitarse la máscara. Estas actividades solo pueden realizarse al aire libre.

2. Ofrezca actividades y servicios remotos o al aire libre tanto como sea posible

Siempre que sea posible, se anima a los operadores de gimnasios y centros de fitness a ofrecer opciones de fitness remotas en plataformas virtuales para reducir la cantidad de clientes que visitan el establecimiento en persona. Para servicios en persona, se anima a los operadores de gimnasios y centros de fitness a maximizar la cantidad de servicios que ofrecen al aire libre, ya que el riesgo de transmisión de COVID-19 es significativamente menor en el exterior.

- Por ejemplo, un entrenador personal que ofrezca a un cliente servicios que conlleven pesas pequeñas, cardio y otras actividades debe proporcionar esos servicios de entrenamiento al aire libre si es posible.

Manténgase informado

Para obtener respuesta a preguntas frecuentes sobre este sector y otros temas, consulte la [página de preguntas frecuentes](#). **Tenga en cuenta que esta Directiva puede modificarse en el futuro.** Para obtener la información más reciente sobre la Orden de la Oficial de Salud, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccgov.org/coronavirus.